

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "**LA SEPE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS** DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE **LIC. IVAN ALEJANDRO ALEMAN JUÁREZ** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEPE":

I.1 Que el Estado de Tlaxcala es una entidad federativa libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

I.2 Que acorde con lo establecido en los artículos 1, 11 y 37, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública es la encargada de administrar la educación que imparta el Estado en todos los niveles y de atender, supervisar y coordinar las tareas educativas, así como de representar al Gobierno del Estado ante los diversos organismos educativos.

I.3 Que el Dr. Homero Meneses Hernández acredita su personalidad como Secretario de Educación Pública, mediante nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, con fecha 31 de agosto del 2021, y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4 Que señala como domicilio de su representada el ubicado en Carretera Federal libre Tlaxcala-Puebla km. 1.5, No. 5 Colonia Las Ánimas, Código Postal 90030, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax.



[Handwritten signature]

II. DECLARA "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS":

II.1 Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

II.2. Que conforme al artículo 3, fracción X, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene el carácter de representante político del Ayuntamiento y jefe administrativo del Gobierno Municipal, responsable de la ejecución de las decisiones y acuerdos emanados del Cabildo, y por lo tanto cuenta con facultades suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

II.3 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración con "LA SEPE", a fin de apoyar las actividades de los Centros Escolares a su cargo en el Estado de Tlaxcala.

Enteradas del contenido y alcance de las anteriores declaraciones "LA SEPE" y "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA SEPE" y "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, cuyo objeto es unir esfuerzos para contribuir, por partes iguales, en el otorgamiento del pago, en favor de la persona que apoye en el centro escolar con clave **29DTV0006V** denominado **21 DE ABRIL**, ubicada en la comunidad de **FRANCISCO VILLA** del Municipio de **SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS** Tlaxcala, realizando actividades de **VELADOR**.

SEGUNDA. - Convienen "LAS PARTES" que los pagos monetarios que se otorguen en los términos de la cláusula anterior, se efectuarán de manera **anual**, cubriéndose por mes el apoyo monetario por la cantidad de \$ 5000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Así mismo, convienen que del importe de cada pago monetario otorgado que se autorice, "LA SEPE" aportará el 50% y "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS" aportará el 50% complementario.

TERCERA. - En casos excepcionales debidamente justificados y previa solicitud del beneficiario, siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal por parte de la "LA SEPE", así como de "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS", se podrá incrementar el importe de los apoyos monetarios otorgados hasta por un monto que no exceda el 5% de la cantidad citada en la cláusula segunda, para lo cual "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS" deberá dirigir un oficio a la "LA SEPE" dentro del primer mes del ejercicio en curso.



A handwritten signature in purple ink, consisting of a stylized loop and a horizontal line extending to the right.

CUARTA. - El pago monetario otorgado al beneficiario estará sujeto a la disponibilidad presupuestal o capacidad de pago del ente responsable, mismo que se entregará de la siguiente manera:

- **"LA SEPE"** expedirá cheque nominativo u orden de pago a favor de quien realice las actividades descritas en la cláusula primera.
- **"LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS"** a través de la Tesorería, cubrirá el porcentaje que le corresponde.

QUINTA. - Al momento de la entrega del apoyo se deberá recabar la firma del beneficiario o la impresión de su huella digital, según corresponda, a modo de recibo, para lo cual se adjuntará copia de su identificación oficial, así como de su CURP.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** reconocen que el otorgamiento del pago monetario a una determinada persona no le otorga el carácter de trabajador, toda vez que no estará subordinada a las decisiones de las autoridades de **"LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS"** donde se localice el Centro Escolar, ni se entenderán como tales las necesarias acciones de coordinación para que el beneficiario proporcione apoyo en los Centros Escolares a cargo de **"LA SEPE"**.

SÉPTIMA. - La vigencia del presente Convenio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, a partir de la fecha en que **"LAS PARTES"** lo suscriben y no podrá exceder el 31 de diciembre del correspondiente año calendario. En caso de que se determine la necesidad o conveniencia de mantener los pagos para períodos subsecuentes, se deberá formalizar un nuevo Convenio en el que se establezcan las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.

El presente Convenio de Colaboración se suscribe en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco conservando un ejemplar cada una de las partes.

Por **"LA SEPE"**



DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
Secretario de Educación Pública del Estado

Por **"LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS"**



ACUERDO
CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024-2027

LIC. IVAN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ
Presidente



TESTIGO

U.S.E.T.
TELESECUNDARIA
"21 DE ABRIL"
CLAVE: 29DTV0006
FRANCISCO VILLA
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

MTRO. JUAN TAMAYO ESPINO
Director de la Escuela Telesecundaria